

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103001-2011-00207-00

EL H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, Magistrado Ponente: Dr. CARLOS ALBERTO ROMERO SANCHEZ, mediante providencia de fecha marzo 22 de 2022, resuelve declarar inadmisibles los recursos de apelación interpuestos contra el auto del 26 de agosto de 2021 que fija caución a la tercera opositora, al considerar que dicha providencia no goza del beneficio de alzada.

Así las cosas, se advierte que en auto del 26 de agosto de 2021 se ordenó entre otros **“SEGUNDO: FIJAR CAUCIÓN** por la suma de 30 SMLMV a la tercera opositora para que responda por la multa, cosas y perjuicios que se llegasen a causar dentro del trámite de oposición (Inciso final del Parágrafo del Art. 309 del C.G.P.), suma que deberá ser cancelada dentro de las **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído so pena de declararse desistida la oposición”, providencia notificada el 27 de agosto de 2021, por ende el término empezó a correr el 30 de agosto de 2021 y finalizaba el 03 de septiembre de 2021, pero fue interrumpido con el recurso en subsidio de apelación que presentó la opositora el 01 de septiembre de 2021, estando pendiente por correr aun el término de tres días para cumplir con lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante providencia de fecha marzo 22 de 2022.

SEGUNDO: CONTINUAR con el término concedido en auto del 26 de agosto de 2021, esto es tres (03) días restantes, conforme lo expuesto en la parte

Proceso: Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Acción Fiduciaria S.A.
Demandado: Obdulio Guzmán Rosales y Martha Edith Montejo
Rad. 760013103001-2011-00207-00

considerativa de este auto, los cuales correrán al día siguiente de la notificación del presente proveído so pena de declararse desistida la oposición.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b40496909ff11b334ecd3fe7f8e1c66445bda42bc7c72408ceb9c58562da24**

Documento generado en 08/04/2022 01:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>